



RESOLUCION NO.0090 DEL 24 DE ENERO DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, CORDOBA en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 315, numerales 1 y 10, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Decreto 2609 de 2012, Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000 y,

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 12; de la Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos, establece la Responsabilidad de la administración pública en la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el Decreto 2609 de 2012, Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado establece lo siguiente:

Que los artículos 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 fueron reglamentados por el Decreto 2609 de 2012, compilado en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único del Sector Cultura. La presente política hará parte integral de la presente resolución.

Que el artículo 2.8.2.5.6 del Decreto 1080 de 2015, establece que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes:

- a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas.
- b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte.
- c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.
- d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.



e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las Áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información. Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece

Como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que el Artículo 14 de Decreto 2578 de 2012 reza: 'Del Comité Interno de Archivo. Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias".

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Política de Gestión Documental. Adoptar la Política de Gestión Documental de la Alcaldía Municipal De San Bernardo del Viento:

La Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento Córdoba" en cumplimiento de su plan estratégico y consiente de la vital importancia de los documentos que se generan físicos y electrónicos que son evidencia de su gestión y respaldo de transparencia, se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente y adoptar las mejores prácticas de gestión documental y archivística, a través de metodologías y estándares para la gestión de la documentación.

Para cumplir con esta política se hace necesario la elaboración, publicación, cumplimiento y vigilancia del Programa de Gestión Documental - PGD y demás instrumentos archivísticos establecidos en la normatividad vigente.



ARTICULO SEGUNDO: Modificación. El comité municipal de archivo puede sugerir la aprobación de nuevas políticas de Gestión Documental para el buen manejo y funcionamiento de los diferentes documentos.

ARTICULO TERCERO: Publicación. Ordenar la publicación de los instrumentos archivísticos adoptados mediante el presente acto administrativo, a través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

Dado en el municipio de San Bernardo del Viento Córdoba a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES
Alcalde Municipal

Comprometidos Contigo